



0359 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 JUN 2013.

Vistos, el Oficio N° 502-2011-DRELM/OAJ y el Informe N° 682-2013-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, doña María Doris Rojas Romero de Castro, Directora del Centro de Educación Básica Alternativa Público N° 1143 "Domingo Faustino Sarmiento", del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, de Ate – Vitarte, interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 02284-2009-DRELM, de fecha 19 de mayo de 2009, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 0493, de fecha 25 de febrero de 2009, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06;

Que, la Resolución Directoral N° 0493, de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, fusionó por restricción o falta de metas de atención, de acuerdo a las cargas docentes aprobadas y la cercanía a otro centro educativo afín, el Centro de Educación Básica Alternativa N° 1143 "Domingo Faustino Sarmiento", de Ate – Vitarte, con el Centro de Educación Básica Alternativa "Edelmira del Pando", del mismo distrito; reubicó a la totalidad de los participantes del primero de los mencionados en el Centro de Educación Básica Alternativa "Edelmira del Pando"; y, dispuso reasignar al personal docente nombrado que resultara excedente como consecuencia de la fusión;

Que, la referida resolución se emitió dentro del marco de la Resolución Ministerial N° 0043-2004-ED, que autorizó a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local efectuar las acciones permanentes de racionalización de plazas vacantes de personal docente y administrativo de las Instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción; y de la Directiva N° 25-2005-ME/SG "Normas para el Proceso de Racionalización del Gasto en Plazas de Personal Docente y Administrativo en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0267-2005-ED;

Que, el segundo párrafo del numeral 6.10 de la referida Directiva, facultaba a las Direcciones Regionales de Educación para que en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local fusionen, en las zonas urbanas, aulas e Instituciones Educativas Públicas, siempre que existieran las siguientes razones: baja carga docente y cercanía geográfica entre Instituciones Educativas Públicas del mismo nivel; siendo por tanto actos de administración interna, los cuales, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 de la referida Ley, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, conforme a los numerales 109.1 y 109.2 del artículo 109 de la referida Ley, la contradicción en la vía administrativa procede frente a actos administrativos que supone que violan, afectan, desconocen o lesionan un derecho o un interés legítimo; y para que el interés pueda justificar la titularidad del administrado, debe ser legítimo, personal, actual y probado;

Que, por los fundamentos expuestos corresponde desestimar el recurso de revisión interpuesto por doña María Doris Rojas Romero de Castro, contra la Resolución Directoral Regional N° 02284-2009-DRELM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de



Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por doña María Doris Rojas Romero de Castro, contra la Resolución Directoral Regional N° 02284-2009-DIRELM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese,



DESILU LEON CEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación